



Montevideo, 8 de noviembre de 2016.

R.de D.N°344/2016

Acta 949

Reg.: 2016/10/369

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Pablo Laguna, enviada vía mail el día 14 de octubre de 2016, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó acceso a los datos de los Presupuestos de los años 2015 y 2016, así como los estados contables, balances, y ejecución presupuestal. Por otro lado, solicita también los datos estadísticos de la nómina de empleados agregados, dado que según el peticionante, sólo vería en la página web de Correo Uruguayo, la relación de la misma.

II) que en respuesta a la información solicitada en primer lugar, se adjunta a fojas 6 de estas actuaciones, el informe de la Cra. María Elisa Leal, en su calidad de Gerente de División Contaduría, quien aclara en cuanto a la publicación de los Presupuestos de los años 2015 y 2016 que: *“los mismos se encuentran publicados en la página web del Correo Uruguayo, a la cual se puede acceder a través del siguiente link: <http://www.correo.com.uy/index.asp?pagVal=520>, ó bajo la siguiente ruta: Transparencia – Transparencia activa en la ANC – Balances consolidados – Ingresos del Organismo – Ingresos asignados por el Presupuesto Nacional”*. Asimismo manifiesta, respecto de la solicitud del peticionante de que le sean proporcionados los datos requeridos en formato abierto, que: *“Dado que el Decreto Presupuestal es el publicado en la página web de Presidencia de la República, no es posible presentar los datos en formato abierto”*. Continúa diciendo que: *“Respecto a*

publicación de los Estados Financieros y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31.12.15, corresponde informar que a la fecha no se cuenta con los dictámenes del Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, los mismos aún no han sido publicados. Ni bien sean emitidos, se procederá a su publicación”. Sin perjuicio de lo cual, de fojas 7 a fojas 70 de los presentes obrados, se adjunta en formato papel copia de los Presupuestos de los años 2015 y 2016. III) En respuesta a lo solicitado con relación al aporte de datos estadísticos de la nómina de empleados, a fojas 71 del expediente N° 2016/10/369, la Dra. Geraldine Bardier, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, señala que: “en la página de Correo Uruguayo, www.correo.com.uy, Item Transparencia, Sub item: Información Estadística/División Recursos Humanos, se encuentran desglosados distintos datos estadísticos. A saber: Vínculos Laborales con el Estado por Unidad Ejecutora 2015, Vínculos Laborales con el Estado por Género y Departamento 2015, Vínculos Laborales con el Estado por Apertura Escalafonaria 2015 y Relevamiento de Altas y Bajas de vínculos con el Estado 2015”. Y en función del dictamen de dicha Gerencia, surge que sería de aplicación el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, en cuanto alude a los límites del acceso a la información pública, previendo que no se faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir. Por último, y particularmente, al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 14 de la norma de referencia, surge del informe de la Dra. Bardier que: “Correo Uruguayo no está obligado a producir otra información que la que ya se encuentra publicada en su página institucional”.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue enviada vía mail el día 14 de octubre de 2016; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., se aconseja acceder a la petición formulada y en su mérito, se dispondrá la consulta de las actuaciones cumplidas;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por el señor Pablo Laguna; autorizando la consulta de los antecedentes respectivos, según el detalle expuesto en la parte expositiva del presente acto administrativo, con las excepciones y límites detallados previamente por las Gerencias de División Contaduría y Recursos Humanos.
- 2) En el caso que el solicitante optara por la reproducción de la información solicitada en algún soporte en particular, los gastos serán de su cargo.
- 3) Notificar al solicitante vía mail a la casilla de correo constituida a tales efectos, a través del Despacho de Secretaria General, comunicando por dicha vía, los archivos que contienen la información requerida en formato abierto.
- 4) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva para su resguardo.

SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL